

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

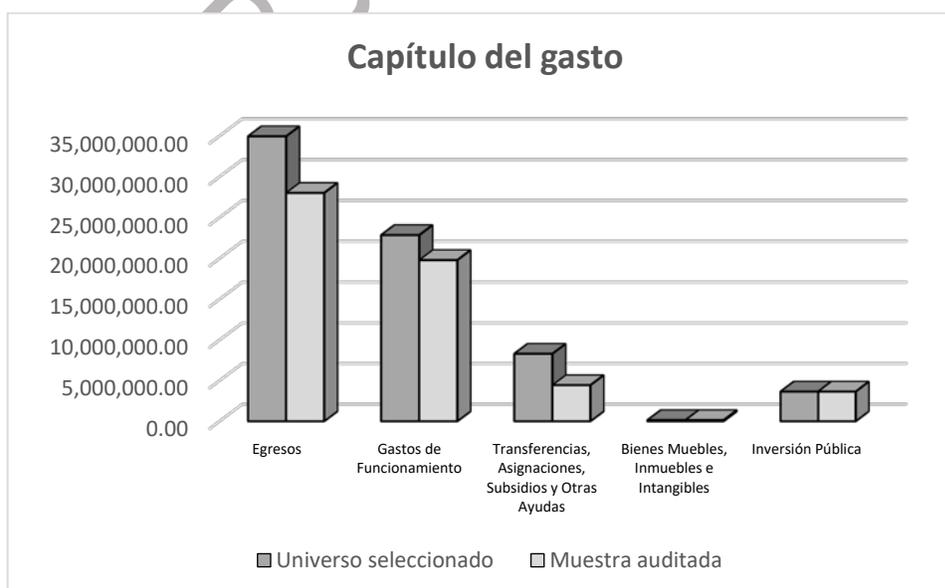
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$27,497,340.15 y de los egresos por un importe de \$28,015,845.78; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 90.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	30,422,797.68	27,497,340.15	90.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	34,947,940.78	28,015,845.78	80.2%
Gastos de Funcionamiento	22,855,808.67	19,791,717.14	86.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,308,551.72	4,440,548.25	53.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	132,825.99	132,825.99	100.0%
Inversión Pública	3,650,754.40	3,650,754.40	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Arista, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número C.I.-2021-2024/230 de Contraloría Interna, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que están en proceso de actualización las guías de trabajo para el H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/83/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó contrato de apertura de cuenta bancaria.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se administraron en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; fueron comprobados y debidamente depositados; se registraron contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos de reintegro por alumbrado público de los meses de octubre y noviembre se duplicó, en el mes de octubre se realizó un depósito por un importe de \$184,907.50, con número de póliza contable I01522, depósito realizado a la cuenta bancaria de Ramo 28, de la cuenta bancaria de Fortalecimiento Recursos Federales 2021 del 15 de octubre del 2021, posteriormente se realizó un depósito por un importe de \$170,434.00, con número de póliza contable I01562 del 28 de octubre del 2021 y en el mes de noviembre por \$50,404.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/079/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por la duplicidad del gasto e ingreso, se hace el compromiso de realizar el registro de corrección afectando los resultados de ejercicios anteriores y con esto dejar reflejado correctamente el resultado del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se indica que corresponde a una duplicidad del gasto e ingreso, sin embargo, se reintegró de la cuenta del Fondo de Fortalecimiento Municipal, un importe excedente por \$405,745.63, mayor a los descuentos realizados a las Participaciones Federales 2021 por concepto de alumbrado público, determinados en las pólizas I01522, I01562, I01566, I01536 e I01532.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$405,745.63 (Cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.), por concepto de reintegros de alumbrado público del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Ramo 33) no justificados.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a agosto, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero a agosto.

7. Con la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-61/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se han emitido los timbres correspondientes a las nóminas pagadas al personal del ayuntamiento, a lo cual también se compromete a que se realizarán a la brevedad posible y así no seguir incurriendo en esta situación.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a

la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021 por un importe de \$185,758.49, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-62/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se han pagado los impuestos de los meses en mención por la falta de recurso en el Municipio, y se compromete a la brevedad posible enterar al Servicio de Administración Tributaria.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no enteró al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta, relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-63/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se han pagado los impuestos correspondientes al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses en mención por la falta de recurso en el Municipio, y se compromete a la brevedad posible enterar el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para no incurrir en futuras observaciones.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$445,041.68 por 33 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron nóminas.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en 33 plazas se pagaron remuneraciones mayores a las establecidas en el tabulador por un importe de \$445,041.68.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$445,041.68 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 33 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y que no corresponden con el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de una muestra de 20 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2021 por \$670,777.10, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

12. Con la inspección física de 64 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Contralor Interno presentó título profesional de Licenciado en Negocios Internacionales el cual no cumple el perfil académico establecido en Ley, por lo que no se justifica el sueldo por el importe de \$70,459.83.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SG/712/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó acta de sesión ordinaria de cabildo número 23, de fecha 30 de agosto de 2022, donde se autorizó la destitución del Contralor Interno.

Asimismo menciona que se está analizando currículo para designar al nuevo titular que pueda cumplir con el perfil solicitando prórroga para la búsqueda y asignación del mismo, para que de esta manera se solvete la presente observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se justificó el sueldo por \$70,459.83 del Contralor Interno, que no cumplió con el perfil establecido en Ley.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$70,459.83 (Setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones al Contralor Interno que no reúne el perfil académico establecido en Ley; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue designado el titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SG/713/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de sesión ordinaria de cabildo número 20, de fecha 26 de julio de 2022, donde en el punto V del orden del día, se propone y aprueba la titularidad de la autoridad Substanciadora.

Asimismo menciona que a la fecha ya se cuenta con el titular de la Unidad Substanciadora.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue designado el titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron designar al titular de la Unidad Substanciadora.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue designado el titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SG/714/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de sesión ordinaria de cabildo número 20, de fecha 26 de julio de 2022, donde en el punto V del orden del día, se propone y aprueba la titularidad de la autoridad Substanciadora.

Asimismo menciona que a la fecha ya se cuenta con el titular de la Unidad Substanciadora.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue designado el titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no designaron titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto; y se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$126,321.73 registrados en póliza C01085, y pagos realizados por transferencia bancaria a favor de municipio de Villa de Arista, S.L.P. del 14 de septiembre del 2021, por concepto de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó póliza C01085, dispersión bancaria y nómina de dietas correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$126,321.73, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$263,253.67, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-64/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se han pagado los impuestos de los meses en mención

de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$263,253.67, esto por la falta de recurso en el Municipio, y se compromete a la brevedad posible enterar al Servicio de Administración Tributaria.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no enteró al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021 correspondiente a dietas.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de septiembre a diciembre de 2021 de las dietas.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021, de las dietas pagadas.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y comprobaron egresos por \$4,384.50, registrado en póliza C01334, pagado con cheque número 4085 del 14 de octubre del 2021, por concepto de finiquito de relación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó finiquito, póliza cheque, recibo, renuncia y credencial de elector.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas por un importe de \$4,384.50, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$55,832.73, registrado en diferentes pólizas, y pagos realizados con cheques a favor de varios proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-65/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, orden de compra y evidencia fotográfica de los egresos C00478, C01006, C01583 y C1183.

Asimismo, menciona que en referencia a la póliza C00478, se detecta un error en la póliza, el cual corresponde al nombre del proveedor, por lo cual se corrige la póliza y se anexa la documentación correspondiente para solventar la presente observación.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación de las pólizas C00478, C01006, C01583 y C1183 por un importe de \$53,372.04, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación de la póliza C01184 por un importe de \$2,460.69. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$2,460.69 (Dos mil cuatrocientos sesenta pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló 1 contrato que adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, registrado en póliza C01052, del 8 de septiembre del 2021, por concepto de ejemplares de libros de Villa de Arista 310 años, por un importe de \$129,920.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó póliza, transferencia, contrato, 3 cotizaciones y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe \$129,920.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$131,793.51 registrado en diferentes pólizas, y pagos realizados en diferentes fechas, a favor de varios proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-66/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, cheques, facturas, solicitudes, orden de compra y evidencia fotográfica de los egresos C00545, C01067, C00810 y C00657.

Asimismo, menciona que en relación a las pólizas P03766 y P03769, no existe pago de impuestos, ya que el municipio no contó con recursos para enterarlos a la Secretaría de Finanzas.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$131,793.51, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se realizó un pago duplicado de la factura número 5E71 por un importe de \$6,148.00, del 26 de marzo del 2021 y 18 de mayo del 2021 con número de pólizas contables C00341 y C00559, por concepto de elaboración de declaración complementaria correspondiente de enero a febrero 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-67/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, cheque, factura, credencial de elector y detalle de los servicios profesionales prestados por concepto de revisión y cálculo anual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y Subsidio al Empleo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$6,148.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, fueron registradas contable y presupuestalmente; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

28. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con que se pagó; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$320,000.00, registrados en las pólizas C01507 y C01587, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fechas 12 de diciembre del 2021 y 28 de diciembre del 2021, por concepto de ministraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, facturas y solicitudes, por concepto de ministraciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$320,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes y ayuda social, por parte del beneficiario por varios conceptos, egresos registrados en 3 pólizas, y pagos realizados por transferencias bancarias a favor de diferentes proveedores, con fechas varias, por un importe de \$69,119.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-83/PM/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, cheques, facturas, solicitudes, contrato, informes, órdenes de compra y evidencia fotográfica de los egresos C00259, C01430 y C01193.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$69,119.60, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 3 obras, con un importe total contratado y auditado de \$3,859,555.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MVA/TES-R28/IR-02/03-2021	Rehabilitación de la plaza pública de la cabecera municipal de Villa de Arista a base de pavimento de concreto estampado y alumbrado público	3,465,847.00
2	MVA-R28/TES-AD-011/08-2021	Rehabilitación de estacionamiento en área administrativa municipal	184,908.00
3	MVA-R28/TES-AD-009/03-2021	Rehabilitación en muros exteriores de edificio administrativo del H. ayuntamiento municipal de Villa de Arista	208,800.00
Total			3,859,555.00

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y las propuestas cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de invitación restringida y adjudicación directa.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se realizó por el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de propuestas, éstas son las más convenientes para el Ente, reúnen los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la convocante, la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en original el Registro Estatal Único de Contratistas, de los contratos MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a la respuesta o información que dé el actual presidente municipal, para efecto de solventar las observaciones que se deriven de la Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas, de los contratos MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presenta contrato de obra pública debidamente formalizado.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021 los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, ya que no presenta los contratos indicando en su contenido lo mínimo aplicable por la ley (Coordenadas georreferenciadas).

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contrato lo mínimo aplicable por la ley (Coordenadas georreferenciadas).

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021, no cuentan con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, el finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra y en la obra con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 se encuentra inconclusa de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, cuenta con acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes en virtud de que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados y volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado el resultado ya que no presentó el acta de entrega y recepción, el finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos, de los contratos MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar acta de entrega y recepción, finiquito de terminación, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos por término de la obra de forma correcta y por obra inconclusa.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cuenta con las estimaciones, números generadores y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados, en 3 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021, no se cuenta con las estimaciones, números generadores y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación y en las obras con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 y MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el reporte fotográfico, la estimación y los generadores en copia certificada, del contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y reporte fotográfico y estimación en copia certificada del contrato MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó la estimación y los generadores en copia certificada, del contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021, asimismo, la estimación en copia certificada del contrato MVA-R28/TES-AD-009/03-2021. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas, por lo que la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, no presentó las notas de bitácora del contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021; los números generadores y las notas de bitácora del contrato MVA-R28/TES-AD-009/03-2021 y las pruebas de laboratorio de los contratos MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 y MVA-R28/TES-AD-011/08-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores, las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio completas.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos y en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado ya que no presentó las tarjetas de precios unitarios.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$360,789.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el plano de instalación eléctrica subterránea para comercio, para las bocinas, el reporte fotográfico y el generadores en original, del contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, asimismo, oficio aclaratorio en donde solicitan una nueva visita física a la obra.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el plano de instalación eléctrica subterránea para comercio y para las bocinas, el reporte fotográfico y los generadores en original, del contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, asimismo, de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2022, donde se mostró y comprobó la ejecución de la línea eléctrica para comercio, que no había sido mostrada en la primer visita de auditoría por desconocimiento, por lo que solventa un monto de \$149,162.00. Sin embargo, derivado de la visita física solicitada por la entidad fiscalizada se comprobó que persisten conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$211,627.00, del contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$211,627.00 (Doscientos once mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$186,615.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando una nueva visita física a la obra.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2022, donde se mostró y comprobó la ejecución de la línea eléctrica para comercio, que no había sido mostrado en la primer visita de auditoría, por lo que solventa un monto de \$77,153.00, de la obra con número de contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021. Sin embargo, derivado de la visita física solicitada, por la entidad fiscalizada se comprobó que persisten penas convencionales por la cantidad de \$109,462.00, de la obra con número de contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$109,462.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$552,406.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el plano de la obra con medidas, el reporte fotográfico y los generadores en copia simple así como el oficio solicitando una nueva visita física a la obra.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2022, donde se comprobó la ejecución de 7 spots empotrados en piso, que no habían sido mostrados en la primera visita de auditoría, por lo que se solventa un monto de \$7,762.00. Sin embargo, derivado de la visita física solicitada por la entidad fiscalizada, se comprobó que persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$544,644.00, del contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$544,644.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021, MVA-R28/TES-AD-009/03-2021 y MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$754,497.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico en original de la obra con número de contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, cuerpo de estimación y generadores en original de la obra con número de contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y cuerpo de estimación en original de la obra con número de contrato MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el reporte fotográfico en original de la obra con número de contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021, lo que solventa un faltante de documentación técnica con un monto de \$360,789.00; también presentan cuerpo de estimación y generadores en original de

la obra con número de contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y cuerpo de estimación en original de la obra con número de contrato MVA-R28/TES-AD-009/03-2021. Sin embargo, no se presentó el faltante de documentación técnica consistente en las tarjetas de precios unitarios, los generadores y el programa de ejecución de la obra por un monto de \$393,708.00 de los contratos MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

Asimismo, derivado del análisis de la estimación y generadores presentados, se comprobó que se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$22,472.00 del contrato MVA-R28/TES-AD-011/08-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$22,472.00 (Veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$393,708.00 (Trescientos noventa y tres mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica debido a la falta de tarjetas de precios unitarios, generadores y programa de ejecución de obra, o en su caso acredite el reintegro por los importes comprobados.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,376.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 3 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que no se cuenta con la presente documentación, ya que, por el monto contratado y tiempo de ejecución de la obra no fue requerida la retención.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó el reintegro de las retenciones no efectuadas por la cantidad de

\$2,376.00 de los contratos MVA-R28/TES-AD-011/08-2021 y MVA-R28/TES-AD-009/03-2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$2,376.00 (Dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA/TES-R28/IR-02/03-2021 presentan sobrepagos por la cantidad de \$147,959.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-90/PM/2022 del 03 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico, generador y las tarjetas de precios unitarios en copia certificada, del contrato MVA/TES-R28/IR-02/03-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta adherirse a las aclaraciones y justificaciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que el resultado no se solventa, toda vez que el compareciente, no justificó en los sobrepagos los rendimientos y/o su reintegro.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$147,959.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Información contable

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental

(MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-72/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la diferencia se debió a una mala configuración del Sistema SAACG.NET.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se determinaron diferencias en los estados financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 del Estado de Actividades, que no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las

columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-70/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existe diferencia y se encontró que proviene de la póliza de diario D00002 de fecha 21 de enero de 2021, se hace el compromiso que a la brevedad se contactará a los asesores del Indetec para su apoyo en esta cuestión.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del

Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera, no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-71/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existe diferencia y se encontró que proviene de la póliza de diario D00002 de fecha 21 de enero de 2021, se hace el compromiso que a la brevedad se contactará a los asesores del Indetec para su apoyo en esta cuestión.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera, no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación del Estado de Cambios en la Situación

Financiera, que no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-72/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existe diferencia y se encontró que proviene de la póliza de diario D00002 de fecha 21 de enero de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

62. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-

LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-73/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se hace el compromiso de actualizar el monto de los pasivos contingentes, registrarlo en cuentas de orden, mismo importe que se verá reflejado en el informe de Pasivos Contingentes.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-49-FC-2021; AEFMOD-49-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden para su control, el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la

columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, de los Organismos Descentralizados, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista y Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

69. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados al 1 de enero del 2021, se determinaron diferencias en las cuentas de mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$2,529.90, y vehículos y equipo de transporte por un importe de \$2,530.00, de los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021 y los saldos finales del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-74/PM/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la diferencia en equipo de transporte se debe a una reclasificación y en lo referente a equipo educacional y recreativo no se encontró diferencia en los saldos de cierre de 2020 e iniciales 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se determinaron diferencias en las cuentas de mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$2,529.90, y vehículos y equipo de transporte por un importe de \$2,530.00, de los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021 y los saldos finales del ejercicio 2020.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencia entre los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021 y los saldos finales del ejercicio 2020.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$69,781.49, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-75/PM/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los saldos corresponden a subsidio al empleo del ejercicio, el cual está respaldado en pagos de nómina de los servidores públicos del Municipio, dicha cantidad se disminuirá con la acreditación del Impuesto Sobre la Renta que en próximas fechas se realizará.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$69,781.49, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las gestiones realizadas para su recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$8,306,337.89, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-76/PM/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado: por lo que manifestó que el importe correspondiente a sueldos por pagar de \$4,222,020.29 se realizó en el mes de enero de la presente anualidad, está vigente como pasivo los laudos, el importe del Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, se están realizando pláticas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para llevar a cabo convenio de pago y del Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2021 en próximas fechas se empezará a cubrir.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$8,306,337.89, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre del 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre del 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-77/PM/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está realizando un análisis de los bienes que se tienen registrados contablemente para llevar a cabo su depreciación y/o amortización contable según corresponda, por lo que próximamente se hará el debido registro.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-49-FC-2021; AEFMOD-49-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación y/o amortización de los activos.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se presentó evidencia de la caución, en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-78/PM/2022, de

fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se hace el compromiso de realizar a la brevedad la fianza para dar cumplimiento a la normatividad.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó evidencia de la caución, en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la caución, en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal

2021, incluyó las proyecciones de egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$19,210,544.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó una disminución de \$581,153.00, que representó el 2.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Municipio.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021, no se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-87/PM/2022, de fecha 3 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio de fecha 8 de enero de 2021, de la entrega del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, al Secretario General de Gobierno.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021, no se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro del plazo establecido el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, y las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,810,824.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-80/PM/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó escrito de justificación que fue remitido al H. Congreso del Estado donde se detalla que al inicio del ejercicio se tenían ahorros de ejercicios anteriores, mismos que se ejecutaron en el ejercicio 2021, dando como resultado el Balance Presupuestario Negativo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,577,637.30, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM-81/PM/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó escrito de justificación que fue remitido al H. Congreso del Estado donde se detalla que al inicio del ejercicio se tenían ahorros de ejercicios anteriores, mismos que se ejecutaron en el ejercicio 2021, dando como resultado el Balance Presupuestario Negativo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre sin número de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones presentadas por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-49-FC-2021, AEFMOD-49-OP-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes del sistema de alertas.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 35 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,556,502.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 799,453.63

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,015,845.78 que representó el 80.2% de los \$34,947,940.78 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Manual de Contabilidad Gubernamental.
 - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
 - Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
 - Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia.
 - Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación.
-

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/SCT/BPF/OSM/MVC